ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

noviembre de 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANEACION.
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio, los aspectos necesarios para contratar la obra pública para contratar el MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO SAN VICENTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Caimito, Sucre, es una entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, encargada, conforme al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos a su cargo, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir el parque infantil ubicado en el Polideportivo San Vicente de la zona urbana del municipio de Caimito, escenario destinado a la recreación, el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y sus familias. Actualmente, el equipamiento existente presenta condiciones de deterioro que afectan su funcionalidad y limitan la disponibilidad de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades recreativas.

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, el módulo infantil existente, construido principalmente en madera, presenta desgaste ocasionado por el tiempo de servicio, el uso continuo y la exposición permanente a factores ambientales como la radiación solar, la humedad y la lluvia. También se evidencia deterioro y pérdida de los acabados protectores en varios de sus componentes, así como limitaciones en su configuración y en la variedad de actividades recreativas disponibles. De igual manera, el área donde se encuentra instalado presenta pérdida parcial de la cobertura vegetal y requiere una superficie más estable y adecuada para la instalación del nuevo equipamiento.

Esta situación afecta las condiciones de funcionalidad, conservación y aprovechamiento del parque infantil y limita la disponibilidad de un espacio apropiado para la recreación de la población infantil. Por lo tanto, resulta necesario sustituir el módulo existente y adecuar el área de implantación, con el propósito de mejorar las condiciones físicas del escenario, ampliar las alternativas de juego y prevenir la continuidad del deterioro del equipamiento recreativo.

Para atender la necesidad identificada, el Municipio pretende ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO SAN VICENTE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE", mediante la construcción de una plantilla en concreto de 3.000 PSI en un área de 60,93 m², el suministro e instalación de un parque infantil exterior y la instalación de grama sintética sobre la misma superficie, junto con las demás actividades necesarias para la correcta ejecución y entrega de las obras.

La ejecución del proyecto permitirá renovar integralmente el equipamiento infantil, adecuar la superficie donde será instalado y mejorar las condiciones de estabilidad, durabilidad, funcionalidad y conservación del área recreativa. Asimismo, contribuirá al aprovechamiento del espacio público, al fortalecimiento de la oferta recreativa municipal y a la disponibilidad de un escenario más apropiado para el juego, el encuentro familiar y la integración comunitaria.

Teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta directamente con la capacidad técnica y operativa, los equipos y el personal especializado necesarios para ejecutar las obras requeridas, se considera necesario, oportuno y conveniente adelantar la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integran el proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO SAN VICENTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El objeto del proyecto y, por ende, de la contratación, se circunscribe a la ejecución de las obras para el mejoramiento del parque infantil ubicado en el Polideportivo San Vicente, zona urbana del municipio de Caimito, departamento de Sucre. Para ello, se realizará la construcción de una plantilla en concreto de 3.000 PSI en un área de 60,93 m², el suministro e instalación de un parque infantil exterior y la instalación de grama sintética sobre la misma superficie, junto con las demás actividades necesarias para su adecuada ejecución.

Estas obras tienen como propósito renovar el equipamiento recreativo existente, adecuar el área de implantación y mejorar las condiciones de estabilidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad del espacio destinado a la recreación infantil. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos anexos que forman parte integral del proceso contractual.

2.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, con alguno de los siguientes códigos y sus respectivos nombres:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

Las especificaciones técnicas del citado proyecto, se encuentra en documento anexo al presente estudio.

2.5 PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1 ITEMS A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION.

Para la ejecución del objeto contractual se deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en este documento y/o anexos, en caso contrario, deberán ser concertada con la supervisión para cualquier cambio y su respectiva aprobación.

Los ítems a contratar son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL		
CONSTRUCCION DE PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI	m²	60,93
SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EXTERIOR NOGAL DE LARGOXANCHOXALTO (6.3MX5.1MX4.1M)	und	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA	m²	60,93

Nota: Las especificaciones técnicas de cada ítem relacionado anteriormente, se encuentran adjuntas al presente estudio de necesidad, en documento anexo 1 en el cual se encuentran detallados por capítulos.

3.2 OBJETIVOS

3.2.1 Objetivo General.

Mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del parque infantil ubicado en el Polideportivo San Vicente, zona urbana del municipio de Caimito, Sucre, mediante la adecuación de su superficie y la renovación del equipamiento recreativo.

3.2.2 Objetivos Específicos.

- Adecuar la superficie destinada al parque infantil mediante la construcción de una plantilla en concreto y la instalación de grama sintética.

- Renovar el equipamiento recreativo mediante el suministro e instalación de un parque infantil exterior que permita ampliar las alternativas de juego disponibles.
- Mejorar las condiciones de estabilidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad del espacio destinado a la recreación de la población infantil.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.3.1 Cumplimiento de Trámites y Permisos Ambientales.

El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en caso de ser necesario. El supervisor del contrato asignado por el municipio, verificaran este cumplimiento.

3.3.1.1 Licencia Ambiental.

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la ejecución del presente proyecto no se requiere licencia ambiental, teniendo en cuenta que las actividades previstas para el mejoramiento del parque infantil no corresponden a proyectos, obras o actividades sujetos a dicho instrumento.

No obstante, durante la ejecución de las obras deberán cumplirse las disposiciones ambientales aplicables, especialmente las relacionadas con el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, el control de emisiones de material particulado y ruido, la protección de los recursos naturales y las demás medidas de manejo ambiental que resulten necesarias. La gestión de los residuos de construcción y demolición debe atender lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021.

En caso de requerirse el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, el contratista deberá tramitar previamente los permisos, concesiones o autorizaciones correspondientes ante la autoridad ambiental competente.

3.3.1.2 Permisos de servidumbres.

Para el siguiente proceso no se requiere permisos de servidumbre, debido a que no se hace necesario adquirir ningún terreno para la ejecución del proyecto ya que se realizará en los predios del Municipio de Caimito.

3.3.1.3 Permisos con las empresas de Servicios Púbicos.

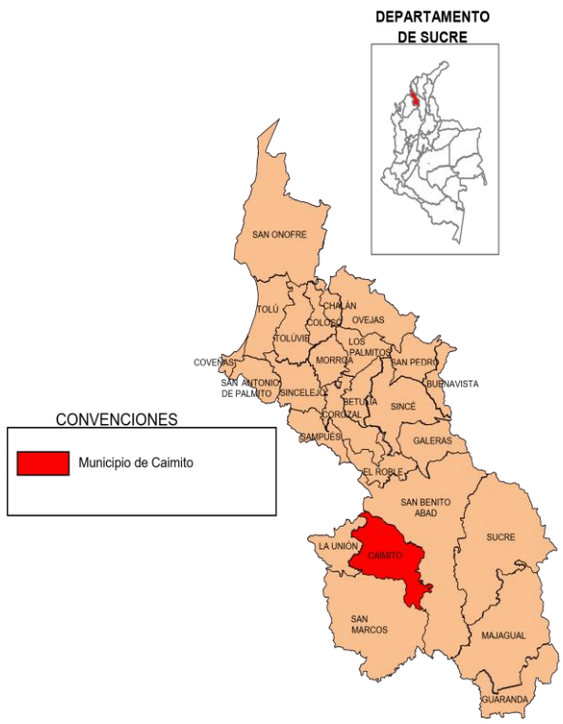
El Contratista, deberá gestionar el trámite de los permisos que se requieran ante las empresas prestadoras de servicios públicos: (Agua, Alcantarillado, Luz, Gas y Redes Telefónicas) en caso de ser necesario.

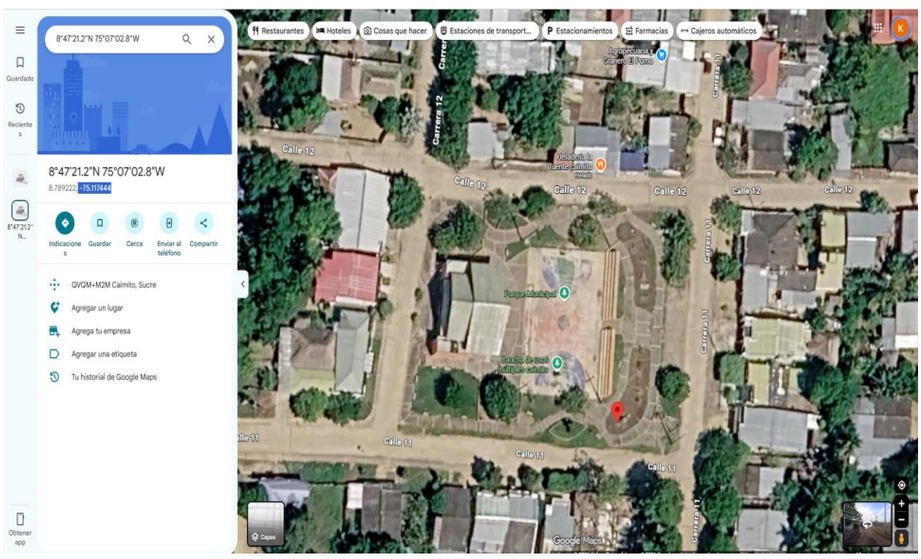
3.4 LOCALIZACIÓN:

El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO SAN VICENTE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE" será ejecutado en el municipio de Caimito, departamento de Sucre, específicamente en el área destinada a juegos infantiles del Polideportivo San Vicente, localizada dentro de la cabecera urbana municipal. Este espacio se encuentra integrado a las zonas verdes, senderos y áreas de circulación peatonal existentes y cuenta con condiciones de acceso que permiten desarrollar las actividades previstas para el mejoramiento del parque infantil.

Localización general:

- Región: Caribe.
- Departamento: Sucre.
- Municipio: Caimito.
- Dirección: Polideportivo San Vicente.
- Latitud: 8.789222
- Longitud: -75.117444





3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los estudios técnicos requeridos para la formulación del presente proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en la secretaria de Planeación del municipio de Caimito, Sucre.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del acta de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el l cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por

ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para tales fines.
2. Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor del contrato, estipulado y objeto del mismo mediante la colocación de una valla de 2*1,5 m la cual debe ser colocada en lugar visible en cada frente de obra; de ello debe quedar registro fotográfico que se anexará al informe de ejecución de obras, obligatorio para hacer entrega parcial y/o final de los trabajos contratados.
3. Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexara a los informes.
4. Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

7. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de obra pública.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es de quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en zona urbana del municipio de Caimito, Sucre.

10. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la contratación es hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($56.388.952). El valor del contrato incluye los costos directos (Cantidades de obras a ejecutar), los costos indirectos (Gastos administrativos, impuestos, AUI).

10.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

El APU (Análisis de Precios Unitarios) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio. También es una unidad dentro del concepto "Costo de Obra", ya

que una Obra puede contener varios Presupuestos. El "Presupuesto" es la suma del producto "Precio Unitario" * "Cantidad". Cada "Presupuesto" contiene uno o varias "Partidas". La "Partida" se puede definir como "actividad a realizar" en donde se indican su alcance, su unidad de medición y otras características importantes que son tomadas en cuenta en el Análisis de Precio. Cada "Partida" tiene asociado un Precio Unitario "PU". Para conocer el "PU" se debe aplicar la metodología aquí expuesta y esta resultará en un "Análisis de Precio Unitario" (APU). En otras palabras, el "Precio Unitario" es el resultado de la aplicación del Método explicado en este trabajo y la "Cantidad" es la cantidad de obra a ejecutar discriminada por actividad, es decir, Partida.

Este modelo matemático se basa en la agrupación de los componentes discriminados en 3 renglones: Materiales, Equipos y Mano de Obra. A pesar de ser un modelo matemático, que sugiere ser objetivo, desligado de sentimientos y otras influencias, incluye conceptos como el de "Rendimiento" que se entiende como: "la cantidad de obra realizada en un día o hora (unidad de tiempo), con el personal indicado, utilizando las herramientas y equipos indicados.

Dado que la contratación será a precios unitarios, el Municipio soporta el cálculo del presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, en la estimación que hizo de aquellos, y que consta en el cuadro denominado "PRECIOS UNITARIOS", y como consecuencia hace parte integral del presente Proceso de Construcción.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios y equipos y mano de obra, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores que tienen las características para este tipo de proyecto se toma el promedio aritmético de las cotizaciones obtenidas y se pondera el valor por ítem a desarrollar.

La lista de cantidades de obra y precios unitarios, así como los análisis de precios Unitarios se encuentran en Documento Anexo.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos; además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos; y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaria de Planeación Municipal las cuales conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

- **CALCULO DEL A.I.U.**

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (los Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la Utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

A – ADMINISTRACIÓN

Los costos de administración de la obra se definieron en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.

A = 27 %

I – IMPREVISTOS.

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en zona rural del municipio de Caimito (Sucre) presenta una complejidad baja, de corta duración y ubicada en una zona que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 1 % se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

I = 1 %

U – UTILIDAD.

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 4 % sobre los Costos Directos.

U = 4 %.

ADMINISTRACIÓN A = 27%

IMPREVISTOS I = 1 %

UTILIDAD U = 4 %

11. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la sigueinte forma:

PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de avances de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y

Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El 10% final del contrato se pagara con el acta final de recibo a satisfacción de la obra, previa verificación de ejecución de todas las obras y suministro por parte del supervisor y/o interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de avances de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. El pago a el contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1. El SUPERVISOR sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a

facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260632 del 27 de octubre de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de Caimito, Sucre.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

Identificación del contrato a celebrar:

Se trata de un contrato de obra pública definido específicamente en la Ley 80 de 1993 y autorizado en el artículo 32, cuando establece: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)."

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación:

EL proceso contractual está orientado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en las siguientes disposiciones: La Ley 80 DE 1883 – Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, el decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones normativas y reglamentarias que le sean aplicables.

La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 2 Literal b y al Decreto 1082 de 2015. La modalidad de contratación será la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias en la ley que actualmente regulan la contratación pública.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). Selección abreviada menor cuantía. *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, NO supera la menor cuantía de la Entidad, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

En consecuencia, como quiera que se trata de un contrato de OBRA, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la entidad desde el punto de vista legal permitirá la participación de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en los pliegos de condiciones.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
2. En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la Invitación Pública, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
3. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Los criterios de evaluación y asignación de puntajes se encuentran descritos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la ley 1150, numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

14.1 MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios previsibles en normatividad, mayores impuestos, cambio en el régimen laboral, etc	Desequilibrio de la Ecuación Contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3	2	5	Riesgo Medio	**NO**		**Durante ejecución del contrato**	**Revisión de normas**	**mensual**
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores del interesado en contratar con LA ENTIDAD.	Acciones Judiciales	2	2	5	Riesgo Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad del evento a través	1	1	1	Riesgo menor	NO	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y Politico	Situaciones de orden público que pueden afectar la seguridad e integralidad de los bienes y las personas custodiadas	Suspensión de la Ejecución Contractual	2	5	7	Riesgo Medio	LA ENTIDAD	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	1	1	Riesgo menor	NO	LA ENTIDAD	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**

4	General	Externa	Ejecución	Riesgo Financiero	Problemas en la capacidad del contratista en conseguir recursos financieros	Acciones Judiciales y Administrativas	2	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento oportuno del Contrato y oportunidad en el pago	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	El proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo.	Acciones Judiciales y Administrativas	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Información constante y oportuna	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al contrato.	Desequilibrio Económico del Contrato	3	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Información y entrega oportuna de documentos	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por causas imputables al contratista	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	3	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**

8	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo de recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato. Enfermedad General Profesional, sin que el recurso humano se encuentre cubierto por el régimen de seguridad	Acciones Judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**
9	General	Externa	Ejecución	Riesgo Tecnológicos	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos. Mayor Costo de adquisición o reposición de los inicialmente previstos. Incremento de los equipos adquiridos y/o subcontratados	Desequilibrio Económico del Contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Entrega de Información y conocimiento del mercado	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**
10	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del Contrato	2	5	7	Riesgo Alto	LA ENTIDAD y el Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	2	5	7	Riesgo Alto	No	LA ENTIDAD y el Contratista	**Durante ejecución del contrato**	**Registros e informes**	**mensual**

11	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista, interventor y supervisor	**A la terminación del contrato**	**Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá**	**Cada vez que haya novedades de cambio de personal**
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista, interventor y supervisor	**A la terminación del contrato**	**Vigilancia permanente de los cambios de**	**diariamente**

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Caimito por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Caimito se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15 EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía de acuerdo a la reglamentación legal sobre la materia, que contenga los siguientes amparos:

15.1 Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2 Garantía Única de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso,

constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.3 Estabilidad de la obra y periodo de garantía.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

15.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

17. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	N.A
	Perú	SI	$28.675.403.847	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Chile		SI	28.705.544.496	NO	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	N.A.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Estados AELC		SI	28.280.689.315	NO	NO
México		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	N.A.	N.A.
	Guatemala	SI	$38.858.000	NO	SI
	Honduras	NO	-	N.A.	N.A.
Unión Europea		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Israel		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	$28.705.544.496	NO	N.A.
Comunidad Andina*		SI	N.A.	NO	SI

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes

y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

19. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Funcionario Responsable,

Original Firmado
ROBERTO CONTRERAS GÓMEZ
Secretaria de Planeación Municipal